



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2018.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/21/2018, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Buenas tardes señora magistrada, señor magistrado, a los medios de comunicación, a todas las ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de la página de internet y de las redes sociales, a todo el personal del Tribunal que nos acompaña en esta sesión pública convocada para el día de hoy. Antes de dar inicio a ella, tengo a bien referir que con base a lo acordado por este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria se habilitaron para este acto a la Secretaria General de Acuerdos, la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández y a la jueza estructura, Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada electoral y Secretaria general de acuerdos, respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal, lo antes mencionado es en virtud de la excusa planteada por la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, para conocer de este asunto, por los motivos ya asentados en la misma. Ya precisado el anterior, vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para el día de hoy, por lo cual solicitó a la Secretaria General de Acuerdos que proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo y hago constar que además usted, se encuentran presentes la Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior, existe quórum para sesionar de forma válida. El asunto en enlistado para el día de hoy, se trata de un recurso de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de los actores y de las responsables, quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados y publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta ciudadano presidente

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, señora Magistrada, señor Magistrado, ya han dado lectura de la cuenta de este día, y está a nuestra consideración para discutirlo y resolverlo, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo mediante votación económica

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** En mérito a lo anterior, se concede el uso de la voz a la jueza instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga, quien dará cuenta al pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente presento en el recurso de apelación 59 del presente año.

**Jueza instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, doy cuenta al Pleno con la propuesta del recurso de apelación 59, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su consejero representante propietario, para controvertir el acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador promovido en contra de María Inés de la Fuente Dagdug, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, así como Gerald Washington Herrera Castellanos, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa, ambos por el Partido Revolucionario Institucional, por el cual desechan las medidas cautelares.

De la lectura integral del escrito de demanda, el recurrente hace valer como agravio el desechamiento de las medidas cautelares, en virtud que la autoridad responsable justifica su acción porque el quejoso no precisó el daño cuya irreparabilidad pretendía evitar.

Del estudio realizado por el magistrado ponente, se considera que las razones asentadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para sostener el desechamiento de las medidas cautelares son insuficientes, esto en razón de que no estudió de manera exhaustiva los hechos planteados y pruebas aportadas por el recurrente, puesto que erróneamente señala que no se cumplió con lo señalado en el artículo 26, numeral 1, inciso d), en estricta correlación con lo dispuesto por el artículo 27, numeral 2, del Reglamento de Denuncias y Quejas del Consejo Estatal, cuando de autos se desprende que el quejoso su cumple con dicho requisito. Por lo anterior, se propone revocar el acuerdo impugnado. Es cuanto señores Magistrados

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias, ahí nada más quisiera hacer una precisión, es Herrera Castellanos, la lectura fue Herrera Castillo, nada más para efecto de que quede aclarado, es Herrera Castellanos, Magistrados si alguien desea hacer uso de la voz, con respecto a a

la cuenta ya se le dio lectura, al no haber alguna intervención al respecto, le solicito Secretaria General de Acuerdos que tomé la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández.

**Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández:** A favor del proyecto

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:** A favor del proyecto con la precisión señalada.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Presidente y ponente Jorge Montaña Ventura.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Con el proyecto

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Señor Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia en el recurso de apelación TET-AP- 59/2018 se resuelve, único, en lo que fue materia de impugnación se revoca el acuerdo del día 23 de abril del año 2018, en su punto séptimo, dicho acuerdo emitido por la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el expediente SE/PES/PRD/MIFD/045/2018, para los efectos precisados en esta ejecutoria. Siendo el único punto en el orden del día para la sesión que nos fue convocada, ciudadanos magistrados, medios de comunicación, público en general y a todos los ciudadanos y ciudadanas que siguen nuestra señal a través de internet y de las redes sociales, siendo las 14 horas con 20 minutos del día 16 de mayo del año 2018, damos por concluida está sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para el día de hoy, por lo cual agradecemos su presencia y que pasen una excelente tarde. -----

-----Conste-----